SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

que tienen relacion con la de que se trata, constituyendose en su caso sobre el terreno, con agrimensor para la medicion y señalamto. del canon que deba satisfacer.

Refaccion. Abono al Estado mayor.

Vióse un oficio del Exmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza, su fha. ocho del actual, acompañando relacion de los individuos á quienes corresponde la refaccion pertenecientes al Estado mayor en los diez meses ultimos del año mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuyo importe asciende á ciento veinte y dos rs. diez y seis ms. Y entendido por este Ayuntº. acuerda: Se abone dha. suma despachandose el oportuno libramto.

Alumbrado. Se abone su importe mensualmente.

Se vió una exposicion del Regidor y Comisario de alumbrado Dn. Santiago Andilla con fha. de este dia en que manifiesta que segun la nueva organizacion dada á las cuentas de propios, solo se satisface el importe del aceyte consumido en dho. ramo á fin de cada mes; por manera que no habiendose seguido hasta ahora este orden pues que los abonos se han hecho por lunas, resulta estarse adeudando trescientos cincuenta y tres rs. treinta ms. correspondte. al mes de Dbre. del año ultº. y que segun dho. antiguo sistema